

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autéctona» churra</p> | <p align="right">Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 1 de 11</p> |
|---|---|--|

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO «RAZA AUTÓCTONA» CHURRA

| | | |
|--|--|--|
| <p>Preparado por: Teodoro López Moral</p> <p>Firma/Fecha: 30-06-2014</p> | <p>Revisado por:</p> <p>Firma/Fecha:</p> | <p>Aprobado por:</p> <p>Firma/Fecha:</p> |
|--|--|--|

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 2 de 11</p> |
|---|--|---|

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE ANIMALES DE RAZA AUTÓCTONA.
2. AMBITO DE APLICACIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.
4. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.
5. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.
6. ANEXOS.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 3 de 11</p> |
|---|--|--|

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE ANIMALES DE RAZA AUTÓCTONA

Nombre: Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra (ANCHE).

Sede: Avenida Casado del Alisal, 21 – Entreplanta. C.P. 34001 – Palencia

CIF: G-34006981.

Es la asociación designada para la llevanza del Libro Genealógico de la raza churra. Esta asociación es el titular que presenta el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” churra.

Tfno: 979 742 520

FAX: 979 701 165

Correo electrónico: anche@anche.org

Web: www.anche.org

Responsable del Pliego: Teodoro López Moral – Director Técnico del Libro Genealógico de la Raza Churra.

Órgano de Administración: Junta Directiva de ANCHE

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el territorio de España, en el que tiene capacidad de actuación la Asociación titular del Pliego.

Abarca desde el nacimiento de los animales hasta su punto de venta, en todas sus fases de producción y comercialización, de las que es responsable ANCHE:

- ✘ Producción Primaria: de nacimiento a transporte al matadero. Son las granjas autorizadas
- ✘ Transformación: de faenado a despiece y distribución a los puntos de venta. Mataderos y salas de despiece autorizadas
- ✘ Comercialización: expedición en los puntos de venta. Carnicerías y puestos de venta al detalle de las canales y sus piezas.

Los operadores estarán actualizados en la página WEB de la asociación: www.anche.org.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 4 de 11</p> |
|---|--|--|

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos que pueden utilizar la marca serán las canales de lechazos y corderos cuyos progenitores (ambos) estén inscritos en el Libro Genealógico.

Las canales protegidas por la IGP Lechazo de Castilla y León, podrán portar la marca “Raza autóctona churra”, solo en caso de que ambos progenitores estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Churra.

El logotipo Raza Autóctona Churra y los distintivos que la representan son una cesión, que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hace para su utilización a ANCHE.

Productos amparados:

1. Canal de lechazo de raza churra:

La canal ha de tener una conformación ≥ 3 y carecer de colores y olores extraños.

Canal fresca de lechazo con peso de 4,5 KG. a 7 KG. sin cabeza ni asadura y con epiplón.

Canal fresca de lechazo con peso de 5,3 KG. a 8 KG. con cabeza y asadura y con epiplón.

Despiece fresco de lechazo (pierna, paletilla, carré y chuletillas).

2. Canal cordero recental de raza churra

La canal ha de tener una conformación ≥ 3 y carecer de colores y olores extraños.

Canal fresca de cordero con peso de 7 Kg. a 14 Kg. sin cabeza ni asadura ni epiplón.

Despiece fresco de cordero (pierna, paletilla, carré, cuello, falda, filetes y chuletillas).

4. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

El ganadero anota las hembras inscritas puestas en cubrición con los correspondientes machos inscritos además del periodo de cubrición. Los partos son anotados en el libro de paridera de la ganadería.

El animal vivo debe estar identificado según normativa oficial para su transporte a matadero, por lo que en el crotal, al ser menor de 6 meses de edad lleva grabada la ganadería de origen. La guía de transporte sanitario sirve como volante de traslado a matadero, ya que indica la ganadería de origen, la edad de los animales y la fecha de salida.

El matadero autorizado recibe la documentación de los animales procedentes de las ganaderías inscritas y se procede a su sacrificio.

Cada operador comercial deberá sacrificar por separado cada día los animales que trae para amparar, del resto de los animales, para así establecer el lote de matanza con el número de canales de animales amparadas a los que podrá colocar el logotipo de raza autóctona y que

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 5 de 11</p> |
|---|--|--|

será identificado con un número de lote donde se indicará el matadero, el código del operador y un número de lote correlativo a ese operador comercial, con lo que conocemos las ganaderías de origen y el día de matanza al ser anotados los datos en el registro de canales amparadas.

Las canales que cumplen los requisitos de la autorización son etiquetadas con el logotipo raza autóctona churra que a la vez lleva un número de referencia que está asociado al lote de matanza.

En el caso de despiece, se hará un apunte en el registro de salidas de canales hacia una sala de despiece, con el número de canales y el lote a que corresponden. Posteriormente se emitirá el documento de registro de despiece con el número de piezas obtenidas y el lote asignado que incluirá la sala de despiece y un número correlativo de esa sala, de las canales transformadas y a las que se podrá etiquetar con el logotipo. Esta información será anotada en el registro de despiece.

El albarán de venta del operador comercial o la sala de despiece servirá como documento de traslado de canales o piezas siempre que en él se indique el número de canales o pieza amparadas y el lote al que pertenecen, por lo que se conocerá el origen del producto, su fecha de despiece y/o matanza y el punto de venta final de ese producto. Esta información de salida debe anotarse en el registro de salidas de despiece y/o canales.

De este modo es siempre posible rastrear el origen de una canal o pieza siguiendo las correspondencias numéricas de las etiquetas y los lotes, llegando al productor inicial y viceversa.

5. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

Las ganaderías amparadas deben ser socios de ANCHE y sus reproductores estarán inscritos en el Libro Genealógico de la raza churra. Las ganaderías son verificadas en las visitas de revisión e inscripción de los animales en el Libro Genealógico de la raza churra, que serán al menos semestralmente.

Existe un sistema de vigilancia y etiquetado por parte de personal autorizado de la Asociación que verifica la identidad del animal, según identificación individual obligatoria y su registro en las bases de datos de la Asociación como animal de Raza Churra.

Los datos de los reproductores ofertados, machos y hembras, deben coincidir con los inscritos en el Libro Genealógico de la raza churra. De la documentación referente a la identificación de los animales y la pureza racial de los mismos, existen copias y/o registros en la sede de la Asociación donde se cotejan sistemáticamente para poder detectar cualquier posible anomalía.

| | | |
|---|---|---|
|  | Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra | Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 6 de 11 |
|---|---|---|

Explotaciones:

La verificación se establece mediante visitas periódicas de los técnicos autorizados a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal y las condiciones de explotación. La periodicidad de estas inspecciones será al menos una visita cada seis meses en aquellos que realicen oferta.

En caso de que la ganadería posea animales no inscritos, las parideras deberán estar separadas de forma física para evitar la confusión en los productos. Así, se inspeccionan los lotes de cubrición, libros de paridera, los registros de salida y las inscripciones de los animales.

Se comprobará como se realiza el control de paridera, anotando en el libro de paridera, la fecha de parto, la madre y al menos el número de cría, de forma que se pueda comprobar cuando lleguen al matadero que los animales que van a llevar la marca corresponden a los animales inscritos. En el parte de cubrición, el padre propuesto debe estar inscrito.

Mataderos:

El personal designado por la Asociación, realizará visitas periódicas, al menos semestralmente de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo.

Se comprobará que los animales que han entrado en el matadero corresponden a los indicados en el libro de paridera del ganadero y que las etiquetas colocadas se ajustan a los corderos que han sido admitidos.

Se inspeccionarán los registros y las etiquetas colocadas así como el destino de las mismas.

Salas de despiece:

El personal designado por el Titular de este pliego, realizará visitas periódicas (al menos una semestral), de los despieces, comprobando la correcta identificación.

También se comprobará que las canales despiezadas corresponden a los lechazos identificados en el matadero con las etiquetas correspondientes.

Se revisarán los registros y el uso de etiquetas, así como su destino.

Puntos de venta.

El detallista se comprometerá de manera explícita a:

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 7 de 11</p> |
|---|--|--|

1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el pliego. Esta verificación será al menos semestral. Se comprobarán los albaranes de entrada y las etiquetas expuestas.
2. Devolver los documentos de la autorización y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por la Asociación, que será la única propietaria de este material.
3. No mezclar las carnes de Raza Autóctona Churra con otras.

Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de la Asociación, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse verificaciones llevadas a cabo por el personal designado por la Asociación.

Si se demostrara que los operadores autorizados no han cumplido los requisitos y compromisos incluidos en la correspondiente autorización y en particular se hubiera puesto de manifiesto alguno de los hechos descritos a continuación:

- Hacer un uso inadecuado de las marcas.
- Hacer una inadecuada publicidad de su condición de operador autorizado.
- No prestar la adecuada colaboración a los equipos técnicos de la asociación en el desempeño de sus labores de evaluación
- No cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la condición de operador autorizado.
- Incumplir con cualquiera de los criterios establecidos en la autorización.

El responsable iniciará un expediente informativo solicitando al operador afectado aclaración sobre los hechos de que se trate y permitiendo a la misma que presente por escrito en el plazo de 15 días naturales las alegaciones que entendiese oportunas.

Una vez recopilada toda la información y tras analizar la misma el responsable decidirá si procede la sanción o no, dando cuenta de su decisión al Presidente de la asociación.

Dependiendo de la gravedad de los incumplimientos detectados y de si son de carácter repetitivo o no, se aplicará uno de los tres tipos de sanción siguiente:

Apercibimiento.

Comunicación por escrito por parte ANCHE de que la repetición de los hechos constatados podrá ser motivo de suspensión temporal o definitiva de la autorización, indicando la obligación por parte del operador de adoptar las acciones necesarias en un plazo determinado.

| | | |
|---|---|---|
|  | Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra | Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 8 de 11 |
|---|---|---|

Suspensión temporal del uso del logotipo.

Implica la prohibición inmediata de utilizar por parte del operador de las marcas de conformidad hasta que no se subsanen los incumplimientos detectados.

En este caso y previo a poder finalizar la suspensión temporal será necesario realizar una visita de evaluación extraordinaria a las instalaciones del operador por parte de los equipos técnicos de ANCHE.

En la lista de operadores autorizados y de productos amparados por el logotipo se hará constar la situación de suspensión temporal.

Suspensión definitiva.

Implica la prohibición inmediata de utilizar por parte del operador de las marcas de conformidad y la devolución de la correspondiente autorización a la asociación así como, la retirada del operador y sus productos de la lista de operadores autorizados y de productos amparados

Aquellos operadores a los que se les haya sancionado con una suspensión definitiva deberán reiniciar todo el proceso de autorización, incluyendo una nueva solicitud, no antes de un año de adoptada la sanción.

Comunicación de la resolución.

La decisión sancionadora adoptada por el responsable será comunicada por escrito al operador implicado con carácter inmediato, informando asimismo al Presidente de la asociación quién informará a las autoridades competentes.

Apelaciones.

Se consideran apelaciones aquellas presentadas por operadores solicitantes de la autorización o por operadores verificados contra decisiones en materia de autorización, a saber:

- Decisiones denegatorias de la concesión de la autorización en procesos iniciales
- Decisiones sobre cancelación temporal o definitiva de licencias tras las actividades de evaluación periódicas a los operadores.
- Decisiones sancionadoras por incumplimiento por parte de los operadores de las obligaciones derivadas de su condición de inscritos.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p align="center">Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 9 de 11</p> |
|---|---|---|

Recepción.

Las apelaciones deberán ser presentadas por escrito dirigiéndolas al Presidente ANCHE.

El secretariado de la Entidad dará entrada en el registro de documentación al escrito recibido, tras lo cual el responsable, una vez comprobado que se trata de una apelación, notificará al apelante por escrito el acuse de recibo correspondiente.

Tramitación.

El escrito de apelación será trasladado con la mayor brevedad posible al Presidente ANCHE, junto a toda la documentación relacionada con la decisión contra la que se apela.

El Presidente contactará con el apelante ofreciéndole la posibilidad de presentar cuanta documentación crea necesaria y si lo considera necesario dará audiencia personal al interesado previo a trasladar el asunto a la siguiente reunión del Órgano de Gobierno.

Análisis y resolución.

La apelación será analizada en primera instancia por la Junta Directiva de ANCHE.

El presidente dará explicación a todos los miembros del proceso en cuestión y pondrá a disposición de todos los miembros la documentación que fuese necesaria para analizar la decisión adoptada en su momento. Así mismo podrán solicitarse cuantas aclaraciones sean requeridas al responsable.

Tras el análisis descrito anteriormente se adoptará una resolución que será comunicada por escrito al apelante.

Si el apelante no está de acuerdo con la resolución podrá presentar recurso ante la Junta Directiva siguiéndose los mismos trámites descritos anteriormente para el análisis y resolución de la apelación.

Asimismo, los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva de ANCHE son recurribles ante el órgano de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León que corresponda en virtud de las normas de distribución de competencias que sean de aplicación.

CONFIDENCIALIDAD

La información recibida por la asociación o por las personas involucradas en el proceso de autorización a lo largo de todo el proceso, será tratada a todos los efectos como confidencial.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>ANCHE</p> | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 10 de 11</p> |
|---|--|---|

6. ANEXOS

ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% CHURRA



| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Pliego de condiciones para la utilización del logotipo «raza autóctona» churra</p> | <p>Revisión:8 Fecha: 30-06-2014 Página 11 de 11</p> |
|---|--|--|

ANEXO 2: PROVEEDORES AUTORIZADOS:

En la WEB de la Asociación se mantendrá un listado actualizado de los proveedores autorizados para el uso del logo “raza autóctona” Churra. Se incluirán, explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta: www.anche.org.